



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
NEGOCIACION
COLECTIVA

ACTA DEL CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, al 9 mes de marzo de 2026, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 10 "Comercio en General"**

Subgrupo No. 22: Distribución de Supergas, integrado por: A) delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Andrea Badolati, Esc. Florencia Zeballos, Dra. Bettina Fernández y Mag. Diego Sasiain; B) delegados de los trabajadores: 1. Sr. Favio Riveron (FUECYS) y C) delegados de los empleadores: Dr. Diego Yarza (CNCyS), dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Ajuste salarial al 1° de enero de 2026

En aplicación de lo establecido en el acuerdo vigente de fecha 1 de agosto de 2025, corresponde aplicar el ajuste descrito en la cláusula tercera (ajuste al 1/1/26), conjuntamente con el correctivo descrito en la cláusula sexta I (a los 12 meses de vigencia del acuerdo).

SEGUNDO: Correctivo anual. Realizado los cálculos correspondientes al correctivo, se arriba al siguiente porcentaje:

- IPC proyectada acumulada período 1/1/25 – 31/12/25: 4,70%
- IPC observada período 1/1/25 – 31/12/25: 3,65%
- Correctivo: -1%

TERCERO: Ajuste 1° de enero 2026. El ajuste previsto para enero de 2026 es de 3,58% por concepto de IPC proyectado (incluye 0,5% por concepto de adelanto de inflación). Una vez descontado el porcentaje correspondiente al correctivo por IPC según la cláusula anterior, el ajuste que se aplicará al 1/1/26 sobre los salarios vigentes al 31/12/25 ascenderá a **2,55%**.

CUARTO: Salarios mínimos al 1° de enero de 2026. Como consecuencia de los porcentajes de ajuste que vienen de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/1/2026 y hasta el 30/06/2026 (por 44 horas semanales de labor)

Diego Yarza

[Signature]

Categorías	01/01/26
Ayudante	34101
Sereno	35803
Pisteros Diurnos y Nocturnos	38364
Chofer	40667
Chofer Service	44735
Encargado Puesto Abastecimiento	48797
Trabajador Zafral	34101
Set escolar	1800

QUINTO: Ajuste 1° Julio de 2026.

En aplicación de la clausula tercera literal D) del acuerdo vigente de Consejo de Salarios, el porcentaje de ajuste previsto para el periodo julio-diciembre 2026 asciende a **2,11%** producto de la acumulación del IPC proyectado para el semestre (1,61%) y 0,5% por concepto de adelanto de inflación.

SEXTO: Salarios mínimos al 1° de julio de 2026. Como consecuencia de los porcentajes de ajuste que vienen de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/7/2026 y hasta el 31/12/2026 (por 44 horas semanales de labor) son los que se detallan a continuación:

Categorías	01/07/26
Ayudante	34823
Sereno	36562
Pisteros Diurnos y Nocturnos	39177
Chofer	41529
Chofer Service	45683
Encargado Puesto Abastecimiento	49831
Trabajador Zafral	34823

Leída, se firman 4 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Bettina Fernández
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.

Diego Sasiaín
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.

Florencia Zeballos
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.